

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**“REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN”**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA**

**Y**

**ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA**

En La Serena, República de Chile, a 23 de noviembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por otra, la **ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA**, rol único tributario N° 76.906.120-7, representada para estos efectos, por don **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO**, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Cayetano Almeyda 1135, La Serena, en adelante “el Prestador” y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Corporación dispuso la contratación del siguiente servicio: “Realización de eventos culturales, educativos y/o formación” a la parte señalada en este contrato como el Prestador, el cual le proporcionará lo siguiente:



**VALORES SERVICIOS**

	Sistema de Audio	Valor Neto	Valor IVA incl.
1	Sistema de audio básico, consola 8 canales, 2 cajas aéreas, 3 micrófonos, computador y técnico a cargo.	200.000	238.000
1	Sistema de audio simple, consola 8 canales, 4 cajas aéreas, 8 micrófonos y 2 cajas directas, computador y técnico a cargo.	300.000	357.000
1	Sistema de audio medio, consola 16 canales, 4 cajas aéreas, 2 monitores, 10 micrófonos y 2 cajas directas, computador y técnico a cargo.	400.000	476.000
1	Sistema de audio grande, consola 32 canales, 4 cajas linearray, 4 monitores, 2 sub bajos, 15 micrófonos y 4 cajas directas, computador y técnico a cargo.	500.000	595.000
1	Sistema de audio profesional, consola 32 canales, 8 cajas linearray, 6 monitores, 4 sub bajos, 25 micrófonos y 8 cajas directas, computador y técnico a cargo.	700.000	833.000
<b>Sistema de Proyección</b>			
1	Data 4000 lumenes, computador y técnico a cargo	100.000	119.000
1	Data 4000 lumenes, telón de 3x2 mts en estructura mecánica, computador y técnico a cargo	150.000	178.500
1	Pantalla 3x2 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	400.000	476.000
1	Pantalla 4x3 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	550.000	654.500
1	Pantalla 5x3 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	650.000	773.500
1	Pantalla 6x4 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	800.000	952.000
<b>Audiovisual</b>			
1	Jornada de grabación con 1 cámara y microfonía.	150.000	178.500
1	vuelo de dron solo y grabación	100.000	119.000
1	jornada de grabación con 2 cámara, dron y microfonía	250.000	297.500
1	Jornada de grabación con 3 cámara, dron y microfonía	300.000	357.000
1	Jornada de edición de video de 3 min	200.000	238.000
1	Jornada de edición de video de 5 min o más minutos	250.000	297.500
1	Jornada de transmisión en vivo a 1 cámara, más grabación del evento	300.000	357.000
1	Jornada de transmisión en vivo a 2 cámara, más grabación del evento	350.000	416.500
1	Jornada de transmisión en vivo a 3 cámara, más grabación del evento	450.000	535.500
<b>Equipamiento</b>			
	Toldo Valor mt2 de toldo	3.200	3.808
	Carpa Valor mt2 de carpa	4.000	4.760
	Toldo Valor mt2 de toldo, más alfombra	3.800	4.522
	Carpa Valor mt2 de carpa, más alfombra	4.500	5.355
	Stand Valor mt2 de stand, con punto de corriente, cenefa, 1 mesa y 2 sillas	18.000	21.420
1	silla negra plegable	1.200	1.428
1	mesa cuadrada con mantel	5.000	5.950
1	mesa redonda con mantel	9.000	10.710
1	Toldo plegable de 3x2 mts	30.000	35.700
1	Tótem de 4 caras de 1x2,5x4. Gráfica incluida	200.000	238.000
<b>Gráfica</b>			
1	Roller 80x200	0	0
1	Instalación de gráfica	100.000	119.000
1	Pasacalle de 5x1 mts con soga para amarrar	120.000	142.800
1	M12 PVC, valor a convenir	12.000	14.280
1	M12 adhesivo, valor a convenir	18.000	21.420
<b>Tarimas y Escenarios</b>			
1	Modulo de tarima de 1x1 a 30 o 50 cm, con una escalera. Con aforo tela color negro.	25.000	29.750
1	Modulo de Escenario de 1x1 a 50 cm o 1 mts de altura con 2 escaleras. Con aforo en tela color negro.	45.000	53.550
<b>Sistema de Iluminación</b>			
1	Sistema de iluminación básica, que incluye, 15 focos led y 2 torres T de iluminación más consola.	250.000	297.500
1	Sistema de iluminación media, que incluye, 25 focos led, 2 torres T de iluminación, 4 robotizados led, consola y operador.	350.000	416.500



1	Sistema de iluminación grande, Que incluye, 2 torres T de iluminación o frontal truss de acuerdo a medida, 36 focos led, 8 robotizados, 4 minibrut Led, Consola y técnico a cargo.	650.000	773.500
<b>Guardia de Seguridad</b>			
1	Turno de día de 12 hrs, dentro de la comuna de La Serena.	80.000	95.200
1	Turno de Noche de 12 hrs, dentro de la comuna de La Serena.	90.000	107.100
<b>Otros</b>			
1	Costo de Transporte, Produccion e instalacion	250.000	297.500

**SEGUNDO:** El precio de los servicios a contratar no podrá superar la **suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), IVA incluido.**

El precio señalado se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes dejan constancia que los servicios cotizados se prestarán separadamente de acuerdo a las necesidades del evento a realizar, teniendo cada uno asignado su valor y costo particular. El pago total por la prestación de todos los servicios ofrecidos no podrá superar en caso alguno el monto señalado como precio total del contrato.

El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados a conformidad de la Corporación, lo que se plasmará en un informe de recepción conforme de los servicios prestados validado por el Departamento de Educación de la Corporación.

El pago se realizará contra entrega de la factura o boleta e informe ya señalado, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, RUT N° 70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante área Administración SEP, "Administración SEP".

**TERCERO:** Los servicios contratados por el presente se ejecutarán desde el 01 de noviembre de 2023, y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las partes dejan constancia que los servicios contratados se han estado ejecutando entre el 01 de noviembre de 2023 y la firma del presente contrato, y que, por razones de buen servicio, el Prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada en el



3



párrafo anterior, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

**CUARTO:** Por medio del presente instrumento, el Prestador acepta los términos del contrato, y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las normas técnicas y legales que rigen la prestación que se contrata. Especialmente, el Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de los que tuvieron conocimiento durante la prestación del servicio.

En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Prestador se obliga a ejecutar directa y exclusivamente los servicios contratados, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la prestación del servicio, deberá ser íntegramente contratado por el Prestador. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del Prestador, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador relacionado a la prestación que se contrata, si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas, muestra parcialidad en la prestación del servicio, o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

**SÉPTIMO:** La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten los servicios contratados.



2. Si la ejecución de los servicios contratados resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Prestador, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio, sin ofrecer oportunamente intercambio de los ítems contratados.

**OCTAVO:** En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Prestador deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.



Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que en caso de requerirse cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato, deberá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO:** En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Prestador.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.





6



**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTRO**, para actuar en representación de **ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada a fojas 502V número 328 del Registro de Comercio de la Serena del año 2007.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios establece la contratación de servicios de realización de eventos culturales, educativos y/o formación, por un valor mensual de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), IVA incluido, aprobado por resolución N° 225 de fecha 29 de noviembre de 2023 y que tiene vigencia desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.

  
**ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO**  
**Y CIA LTDA**

  
**JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA**  
**SERENA**

